



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

175

SAN ISIDRO, 20 ABR. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

**VISTO:** El Expediente N° 198114 y el escrito presentado por la señora **SANDRA CASTILLO AGUIRRE** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI del 22.05.06, que declaró infundado su recurso de apelación respecto del procedimiento sancionador iniciado en su contra por la instalación de publicidad sin autorización municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI se agotó la vía administrativa y a la vez se confirmó en segunda instancia la imposición de la Resolución de Multa N° 2005-000197-GDU/MSI impuesta por instalar elementos de publicidad sin autorización municipal;

Que, mediante Memorandum N° 449-2007-14-GAT/MSI del 27.03.07, la Gerencia de Administración Tributaria da cuenta que la Administrada se acogió a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 119-MSI y canceló el 26.09.05 la multa antes mencionada, previo desistimiento de los recursos impugnativos interpuestos;

Que, la Administración al momento de expedir la Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI no tuvo en cuenta lo señalado en el Memorandum N° 449-2007-14-GAT/MSI, toda vez que dicha información no obraba en el expediente, por lo que es necesario declarar la nulidad de la citada resolución, en concordancia con los artículos 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, conforme al numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo, en concordancia con el numeral 189.6 del artículo 189° de la citada Ley, que señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 476-2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por concluido el procedimiento sancionador iniciado contra la señora **SANDRA CASTILLO AGUIRRE**, en base al desistimiento presentado por ésta y a la cancelación de la Resolución de Multa N° 2005-000197-GDU/MSI.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE





Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

175

SAN ISIDRO, 20 Abr. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

**VISTO:** El Expediente N° 198114 y el escrito presentado por la señora **SANDRA CASTILLO AGUIRRE** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI del 22.05.06, que declaró infundado su recurso de apelación respecto del procedimiento sancionador iniciado en su contra por la instalación de publicidad sin autorización municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI se agotó la vía administrativa y a la vez se confirmó en segunda instancia la imposición de la Resolución de Multa N° 2005-000197-GDU/MSI impuesta por instalar elementos de publicidad sin autorización municipal;

Que, mediante Memorandum N° 449-2007-14-GAT/MSI del 27.03.07, la Gerencia de Administración Tributaria da cuenta que la Administrada se acogió a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 119-MSI y canceló el 26.09.05 la multa antes mencionada, previo desistimiento de los recursos impugnativos interpuestos;

Que, la Administración al momento de expedir la Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI no tuvo en cuenta lo señalado en el Memorandum N° 449-2007-14-GAT/MSI, toda vez que dicha información no obraba en el expediente, por lo que es necesario declarar la nulidad de la citada resolución, en concordancia con los artículos 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, conforme al numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo, en concordancia con el numeral 189.6 del artículo 189° de la citada Ley, que señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 476-2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2006-09-GM/MSI, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por concluido el procedimiento sancionador iniciado contra la señora **SANDRA CASTILLO AGUIRRE**, en base al desistimiento presentado por ésta y a la cancelación de la Resolución de Multa N° 2005-000197-GDU/MSI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE

